Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0551 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. CAS-OAJ-LP-021-2022, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1993, DECRETO 1082 DE 2015 Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN

1
LP-021

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las facultades conferidas en el Decreto Departamental No. 0100 de fecha 11 de mayo de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, por parte de la Gobernación de Casanare, se realizó el estudio previo para contratar el siguiente objeto "TERMINACION DEL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2.015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública CAS-OAJ-LP-021-2022, se publicaron desde el 01 de noviembre de 2022; en el portal único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, por el término establecido en la norma, Presentándose observaciones al mismo las cuales fueron debidamente contestadas.

Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes.

Que mediante Resolución No. 0447 de fecha 18 de noviembre de 2022, la jefe de la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de Licitación Púbica CAS-OAJ-LP-021-2022, cuyo objeto es "TERMINACION DEL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DE CASANARE"., acto administrativo que fue publicado en la página http://www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Que el día 18 de noviembre de 2022, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página http://www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 0551 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Que el día 21 de noviembre de 2022, se llevó a cabo Audiencia de Asignación de Riesgos, sin que se presentaran observaciones en la misma, precisándose como definitiva la distribución y asignación de riesgos que se encontraba establecida para el proceso de Licitación Pública CAS-OAJ-LP-021-2022.

2 LP-021

Que conforme al cronograma del proceso contractual y según registro Plataforma SECOP II de fecha 29 de noviembre de 2022, se presentaron veintidós (22) ofertas por parte de la 1- "UNION TEMPORAL VIAS CASANARE"; Representado Legalmente por YURI ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.561.079 de Yopal; 2-"LAMICON INGENIEROS SAS"; NIT 900.521.163-2 Representado Legalmente por LUIS MIGUEL BOCANEGRA HERNANDEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 5976380 de Piedras Tolima; 3-"PANAM INGENIEROS SAS"; NIT 900.511.471-3 Representado Legalmente por JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS , identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.609 de Bogotá; 4-" PRODIAC LTDA "; NIT 900.263.450-4 Representado Legalmente por GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO , identificado con cédula de ciudadanía No. 93.128.151 de Espinal Tolima; 5-"CONSORCIO CASANARE 21 TURUA"; Representado Legalmente por JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.262.433 de Bogotá; 6-"OPEN INGENIERIA SAS"; NIT 900145551- 4 Representado Legalmente por MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CUBILLOS , identificado con cédula de ciudadanía No. 3.137.389 de Quebrada negra; 7-"ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LTDA"; NIT 830109800-7 Representado Legalmente por ANA MARIA YEPES GONZALEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 51.729.549 de Bogotá; 8-"MAGENTA INGENIERIA SAS"; NIT 901506531-0 Representado Legalmente por DARLY ESMERALDA OLARTE JAIMES , identificado con cédula de ciudadanía No. 1030674580 de Bogotá; 9- "IRT INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S"; NIT 900.441.636-0 Representado Legalmente por ANDRES FELIPE TAPIA ALVARADO , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.888.149 de Espinal Tolima; 10-"CONSORCIO VISION VIAL"; Representado Legalmente por JESUS EDUARDO CRUZ RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.398.118 de Sogamoso; 11- "CONSORCIO VIAL AGUAZUL CD"; Representado Legalmente por CESAR AUGUSTO SANDOVAL PAEZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.690 de Ibagué; 12- "CONSORCIO VIAS TURUA OGG-RO"; Representado Legalmente por LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14225605 de Ibagué; 13- "CONSORCIO ADONAI"; Representado Legalmente por RAUL OLACIREGUI MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.183.210 de Valledupar; 14- " CONSORCIO DICAM TURUA "; Representado Legalmente por DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 74814388 de Yopal; 15- "CONSORCIO TURUA 2022"; Representado Legalmente por JULIAN FELIPE PEDRAZA MONSALVE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.622.351 de Tunja; 16- "NEPESA S.A.S"; NIT 900998652-1 Representado Legalmente por PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA , identificado con cédula de ciudadanía No. 9.270.669 de Mompós; 17-"CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S"; NIT 900119570 4 Representado Legalmente por WILLIAM HERNANDO CAINA DELGADO , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.193 de Bogotá; 18-

RESOLUCIÓN No. 0551 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022

"CONSORCIO VIAS INCOM"; Representado Legalmente por ALBERTO JOSE CARDONA MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1121832971 de Villavicencio; **19**- "CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL VIAL"; Representado Legalmente por MAURICIO RAFAEL PABA PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 8798107 de Galapa; **20**- "JALGAVI INGENIEROS LTDA"; NIT 900232348-8 Representado Legalmente por ISLEY RINCON SUAREZ RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.334.309 de Cúcuta; **21**- "CONSORCIO FENIX"; Representado Legalmente por EDWIN LEONARDO NIETO MARTINEZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 7.173.949 de Tunja; **22**- "LA CONSTRUCTORA ORBIMUNDO SAS"; NIT 901532611-1 Representado Legalmente por OMAR ORTIZ ORTIZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 7.161.855 de Tuta-Boyacá.

3
LP-021

Que luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Que la propuesta presentada dentro del Proceso fue evaluada por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	UNION TEMPORAL VIAS CASANARE	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	LAMICON INGENIEROS SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	PANAM INGENIEROS SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	PRODIAC LTDA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	CONSORCIO CASANARE 21 TURUA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	OPEN INGENIERIA SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LTDA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	MAGENTA INGENIERIA SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 0551 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022

9	IRT INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
10	CONSORCIO VISION VIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	CONSORCIO VIAL AGUAZUL CD	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12	CONSORCIO VIAS TURUA OGG-RO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
13	CONSORCIO ADONAI	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
14	CONSORCIO DICAM TURUA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
15	CONSORCIO TURUA 2022	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
16	NEPESA S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
17	CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
18	CONSORCIO VIAS INCOM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL VIAL	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
20	JALGAVI INGENIEROS LTDA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
21	CONSORCIO FENIX	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
22	LA CONSTRUCTORA ORBIMUNDO SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

4
LP-021

Que la ponderación se proyectó preliminarmente de la siguiente manera:

NÚMERO	PROPONENTE	FACTOR ECONOMICO	FACTOR DE CALIDAD / IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS/DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA/PRESENTACION DE UN PLAN DE CALIDAD.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PUNTAJE PARCIAL
1	UNION TEMPORAL VIAS CASANARE	-	19	20	-	0.25	0.25	39,500000

RESOLUCIÓN No. 0551 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022

2	LAMICON INGENIEROS SAS	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
3	PANAM INGENIEROS SAS	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
4	PRODIAC LTDA	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
5	CONSORCIO CASANARE 21 TURUA	-	19	20	1	-	-	40,000000
6	OPEN INGENIERIA SAS	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
7	ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LTDA	-	19	20	1	-	-	40,000000
8	MAGENTA INGENIERIA SAS	-	-	-	-	-	0.25	0,2500000
9	IRT INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
10	CONSORCIO VISION VIAL	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
11	CONSORCIO VIAL AGUAZUL CD	-	19	20	-	-	0.25	39,250000
12	CONSORCIO VIAS TURUA OGG-RO	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
13	CONSORCIO ADONAI	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
14	CONSORCIO DICAM TURUA	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
15	CONSORCIO TURUA 2022	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
16	NEPESA S.A.S	-	19	20	1	-	0.25	40,250000
17	CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000

5
LP-021

18	CONSORCIO VIAS INCOM	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
19	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL VIAL	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
20	JALGAVI INGENIEROS LTDA	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
21	CONSORCIO FENIX	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
22	LA CONSTRUCTORA ORBIMUNDO SAS	-	19	20	1	-	0.25	40,2500000

6
LP-021

Que la Gobernación de Casanare publicó los respectivos informes de evaluación preliminar en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co; plataforma SECOP II, presentándose escritos de subsanación para atender los requerimientos del informe preliminar, y presentándose observaciones al informe, las cuales fueron contestadas de manera oportuna por la entidad.

Que así entonces, con la subsanación, verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas, jurídica y financieramente se obtuvo el siguiente informe final:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	UNION TEMPORAL VIAS CASANARE	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	LAMICON INGENIEROS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	PANAM INGENIEROS SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
4	PRODIAC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	CONSORCIO CASANARE 21 TURUA	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
6	OPEN INGENIERIA SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
7	ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LTDA	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
8	MAGENTA INGENIERIA SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
9	IRT INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
10	CONSORCIO VISION VIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 0551 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022

11	CONSORCIO VIAL AGUAZUL CD	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
12	CONSORCIO VIAS TURUA OGG-RO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	CONSORCIO ADONAI	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
14	CONSORCIO DICAM TURUA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	CONSORCIO TURUA 2022	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	NEPESA S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
17	CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	CONSORCIO VIAS INCOM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL VIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	JALGAVI INGENIEROS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
21	CONSORCIO FENIX	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
22	LA CONSTRUCTORA ORBIMUNDO SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO

7
LP-021

Que la ponderación parcial quedó finalmente de la siguiente manera:

NÚMERO	PROPONENTE	FACTOR ECONOMICO	FACTOR DE CALIDAD / IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS/DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA/PRESENTACION DE UN PLAN DE CALIDAD.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PUNTAJE PARCIAL
2	LAMICON INGENIEROS SAS	-	19	20	1	0.25	0.25	40,5000000
4	PRODIAC LTDA	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
10	CONSORCIO VISION VIAL	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
12	CONSORCIO VIAS TURUA OGG-RO	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
14	CONSORCIO DICAM TURUA	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
15	CONSORCIO TURUA 2022	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
17	CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000

RESOLUCIÓN No. 0551 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022

18	CONSORCIO VIAS INCOM	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
19	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL VIAL	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000
20	JALGAVI INGENIEROS LTDA	-	19	20	1	0.25	0.25	40,500000

8
LP-021

Que, como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica, (asignación de puntaje diferente a la oferta económica), quedaron habilitadas las propuestas relacionadas en los cuadros anteriores, con la referida asignación parcial de puntos.

Que la Gobernación de Casanare publicó el respectivo informe final de evaluación en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co. Plataforma SECOP II.

Que el día 29 de diciembre de 2022, se celebró la audiencia pública de adjudicación del proceso de licitación pública CAS-OAJ-LP-021-2022, en desarrollo de la cual los miembros del Comité Evaluador de Propuestas, dispuesta la apertura del sobre económico de los oferentes habilitados, escogido el método de ponderación de la oferta económica, previo traslado de la oferta económica y dispuesto el orden de elegibilidad, recomienda a la Jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, la adjudicación del proceso CAS-OAJ-LP-021-2022, cuyo objeto es "TERMINACION DEL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DE CASANARE", al oferente **"CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S"**, Nit. 900.119.570-4; Representado Legalmente por **WILLIAM HERNANDO CAINA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.193 de Bogotá; al considerar que su propuesta resulta ser favorable técnica, jurídica y financieramente para la entidad.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 0100 de fecha 11 de mayo de 2022; es competente la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, para producir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar el proceso de licitación pública CAS-OAJ-LP-021-2022, cuyo objeto es: "TERMINACION DEL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA TURUA

RESOLUCIÓN No. 0551 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022

- MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DE CASANARE", al oferente 17- **"CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S"**, Nit. 900.119.570-4; Representado Legalmente por **WILLIAM HERNANDO CAINA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.193 de Bogotá, por valor de **Novecientos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta y Un Pesos M/Cte. ($ 946'540.231.oo).**

9
LP-021

ARTICULO 2°: Disponer que el contrato resultante, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: Notificar la presente Resolución en la forma y términos establecidos para los Actos Administrativos.

ARTICULO 4°: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y rige a partir de su expedición.

Dada en Yopal, Casanare, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
Jefe De La Oficina Asesora Jurídica

Revisó/Elaboro: **Luis A. Rodríguez Camargo**
Profesional Contratado